

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2018

DCP-12810-18

Señora
NATALI ROMERO BOLAÑOS
Propietaria
Establecimiento Aldea de Cabal
natica.det@gmail.com

Asunto. Respuesta a su solicitud de devolución SMMLV radicada a través de la plataforma de "Contáctenos" con el número 29339 del 10 de septiembre de 2018

Respetada señora Natali.

En atención a su solicitud radicada el 10 de septiembre de 2018 bajo el número 29339, a través la plataforma de "Contáctenos", por medio de la cual requiere la devolución de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242) consignados a la cuenta de Fontur-MULTAS de manera atenta le informo lo siguiente:

El 10 de septiembre de 2018 recibimos su solicitud de devolución, fundamentada en que la consignación del valor de \$781.242 fue realizada por un error de información, debido a que el trámite que adelantó fue la inscripción por primera vez en el RNT y no la reactivación del mismo.

Con el fin de dar trámite a su requerimiento, se procedió a solicitar información a la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal, relacionada con su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

Atendiendo dicha solicitud de información, la Cámara de Comercio remitió respuesta en los siguientes términos:

"Fecha de inscripción por primera vez en el Registro Nacional de Turismo 18 DE JULIO DE 2018

Informar estado actual de RNT 59594. ACTIVO

Informar si a nombre de la señora Natali Romero Bolaños, figuran RNT diferentes al 59594. Es el unico RNT que aparece a nombre de la señora Natali Romero Bolaño.

Confirmar si con el comprobante No. 87893046-3. se llevó a cabo algún trámite de actualización de Registro Nacional de Turismo. No hay ningun tramite con dicho comprobante".

Adicionalmente, se revisó la página del Registro Único Empresarial y Social –RUES-, donde se encontró que a la fecha la solicitante no tiene asociado ningún Registro Nacional de Turismo diferente al 59594.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta la información suministrada por la Cámara de Comercio de Santa Rosa de Cabal, se concluye que la señora Natali Romero Bolaños no se encontraba en la obligación de pagar el salario mínimo legal vigente contemplado en el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, toda vez que su inscripción en el Registro Nacional de Turismo tuvo lugar el 18 de julio de 2018. En consecuencia, su solicitud es procedente.

Cordialmente,



ALEXANDRA OYUELA MANCERA
Directora de Contribución Parafiscal

Elaboró: Victoria Hernández

C.C. María Claudia Mora
Directora de Negocios Especiales
Fiducoldex